

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 282 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 15 DE ABRIL DE 1993

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 1993, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 282 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa, y con la asistencia de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal (I) y Ministro de Fe (I), don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1993, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Facultad al Gerente General para celebrar contratos de compraventa de propiedades rematadas del Banco Central.
- 2) Autorización a Equifin de Estados Unidos de América, para acogerse al Anexo N° 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 3) Liberación de retorno y liquidación a exportaciones de servicios que indica, a
- 4) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 5) Apertura de sub-cuenta especial solicitada por Tesorería General de la República.
- 6) Acceso al Mercado Cambiario Formal para fines que indica, a
- 7) Comisiones de servicio en el exterior de funcionarios que se indican.

- 8) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

282-01-930415 - Banco Central de Chile - Facultades para celebrar contratos de compraventa de propiedades rematadas - Memorándum Nº 464 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que con motivo de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo Nº 254-03-921029, con fecha 17 de marzo de 1993 fueron rematadas diversas propiedades de la Institución, por las sumas que se señalan más adelante, todo lo cual fue informado en su oportunidad al Consejo.

El señor Marshall señala que para poder materializar los contratos de compraventa respectivos, es menester que se le confieran facultades suficientes a la mayor brevedad, para suscribir los instrumentos pertinentes.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Vender, ceder y transferir los siguientes inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile, a los respectivos adjudicatarios del remate efectuado el día 17 de marzo de este año, por el Martillero señor Enrique Calvo Amunátegui, en presencia del Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash:
 - a) Edificio de calle Colón N° 2000 ubicado en la ciudad de Arica, cuyo dominio se encuentra inscrito, en mayor extensión, en favor del Banco Central de Chile a fs. 2000 N° 2007 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1975, según el siguiente detalle:
 - a.1 Oficina o Local Comercial, en la suma de \$ 170.000.000.-, al contado.
 - a.2 Departamento N° , cuyo precio será la suma de \$ 18.900.000.-, al contado.
 - a.3 Departamento N° en la suma de \$ 11.200.000.-, al contado.
 - a.4 Departamento N° , cuyo precio será la suma de \$ 15.500.000.-, al contado.
 - a.5 Departamento N° en la suma de \$ 7.800.000.-, al contado.
 - a.6 Departamento N° cuyo precio será la suma de \$ 15.000.000.-, al contado.



- b) Edificio y departamento ubicado en la ciudad de Iquique, en calle Thompson correspondiente al lote B del plano de subdivisión respectivo, archivado bajo el N° en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1993, cuyo dominio, en mayor extensión, se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile a fs. 133 N° 131, del año 1963, a fs. 435 N° 660, del año 1985 y a fs. 40 N° 50, del año 1964, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

El precio asciende a la suma de \$ 265.000.000.-, pagadero al contado.

- c) Edificio, departamentos y estacionamientos ubicados en la ciudad de Iquique, en calle Gorostiaga correspondiente al lote A del plano de subdivisión respectivo, archivado bajo el N° en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1993, cuyo dominio se encuentra inscrito, en mayor extensión, en favor del Banco Central de Chile a fs. 133 N° 131, del año 1963; a fs. 435 N° 660 del año 1985 y a fs. 40 N° 50, del año 1964, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

El precio será la suma de \$ 124.000.000.-, al contado.

- d) Edificio ubicado en la ciudad de Concepción en calle San Martín cuyo dominio se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile a fs. 133 N° 131, del año 1963, a fs. 435 N° 660 del año 1985 y a fs. 40 N° 50, del año 1964, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1975, según el siguiente detalle:

d.1 Departamento N° 22, en la suma de \$ 25.000.000.-, al contado.

d.2 Departamento N° 31, cuyo precio será la suma de \$ 22.500.000.-, al contado.

d.3 Departamento N° 42, en la suma de \$ 24.500.000.-, al contado.

- e) Edificio, casas habitacionales y estacionamientos de calle O'Higgins en la ciudad de Puerto Montt, cuyo dominio se encuentra inscrito, en favor del Banco Central de Chile a fs. 133 N° 131, del año 1963, a fs. 435 N° 660 del año 1985 y a fs. 40 N° 50, del año 1964, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año 1954, en la suma de \$ 410.000.000.-, al contado.

2. Las escrituras de compraventa correspondientes deberán suscribirse dentro del plazo de 61 días corridos, contado desde la fecha del remate, esto es desde el día 17 de marzo de 1993.
3. Las ventas se harán como cuerpo cierto, con todo derecho, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, que no sea el Reglamento de Copropiedad, en el caso de todos aquellos inmuebles acogidos a la Ley N° 6.071 de Venta por Pisos, y de conformidad a las especificaciones contenidas en las bases de remate respectivas, las que son conocidas de los adjudicatarios y no será necesario acreditarlas ante terceros, respondiendo el Banco en su calidad de vendedor del saneamiento en conformidad a la Ley.



4. Todos los gastos que demande la suscripción de las mencionadas escrituras, tales como gastos notariales y de inscripción serán de cargo de los respectivos compradores.
5. Facultar al señor Gerente General, don Enrique Marshall Rivera, o al Subgerente General, señor Enrique Tassara Tassara, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, suscriban en representación de la Institución, las escrituras públicas de compraventa, las cuales deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. Para tal efecto, podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el más eficaz desempeño de este encargo y sin que ello signifique limitación alguna para su actuación, estarán facultados para convenir las cláusulas y condiciones que sean necesarias, fijar, cobrar y percibir el precio de venta, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente los bienes que se venden, suscribir escrituras de aclaración o rectificación, facultar para requerir inscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

282-02-930415 - Equifin - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Acuerdo Nº 1952-14-890809 y sus modificaciones - Memorándum Nº 364 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera señala que por Acuerdo Nº 1952-14-890809 y sus modificaciones, se autorizó a Equifin de los Estados Unidos de América, inversionista extranjero, para efectuar una operación de conversión de deuda externa, al amparo de las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigentes con anterioridad al 19 de abril de 1990, por un monto aproximado de MUS\$ 15.543, en títulos.

La inversión consistía en aumentar el capital de la empresa receptora, con el total de los recursos redenominados, la que a su vez los destinaría a suscribir y pagar 4.948.453 acciones de la nueva emisión de la sociedad. Dicha inversión fue materializada oportuna y completamente.

El señor Carrasco agrega que mediante los Acuerdos Nºs. 1952-15-890809, 1973-14-891129, 166-08-911024 y Resolución Nº 32 del 20 de mayo de 1992 de la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX, fue modificado el Acuerdo Nº 1952-14-890809, autorizando, entre otros, prórrogas del plazo de materialización, cambio de destino de parte de los recursos en la empresa ejecutora, aceptación de diferencias en los montos financiados en los ítem autorizados y reconocimiento de la inversión en , producto de la división de la empresa receptora.



El inversionista, mediante cartas de 19 de marzo y 2 de abril de 1993, ha solicitado autorización al Instituto Emisor para acogerse a las disposiciones del Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el total del capital aportado a la empresa receptora. Señala, además la aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Nº 15, y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del citado Compendio.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista extranjero Equifin de los Estados Unidos de América, a resciliar las obligaciones contraídas en virtud de la normativa que regula el Capítulo XIX, producto de la operación de conversión de deuda externa autorizada por Acuerdo Nº 1952-14-890809 y sus modificaciones, en los términos y condiciones establecidos en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en la Convención que se suscriba a base del modelo que se adjunta a la presente Acta y que forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Equifin de Estados Unidos de América, la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

282-03-930415 - -
Liberación de retorno y liquidación a exportaciones de servicios que indica -
Memorándum Nº 13 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recuerda que mediante Acuerdo Nº 160-08-910926, el Consejo tomó conocimiento de la participación de

en el Contrato Unión Transitoria de Empresas, que suscribió con Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. de la República Argentina, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación Magallanes, Cuenca Marina Austral de ese país. En virtud del citado contrato Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. pone a disposición de ~~la Unión~~ el área del Contrato con las reservas, descubrimientos e información técnica y

proporciona todas las inversiones y desembolsos necesarios para la explotación. Tales inversiones y gastos fueron estimados en US\$ 170 millones para los primeros cinco años y ~~la Unión~~ tendrá derecho a recuperarlos, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Contrato.

El señor Díaz agrega, que ~~la Unión~~ en Chile, por carta de 18 de enero de 1993, hace presente que con relación a su participación en el referido Contrato, deberá realizar a la Unión Transitoria de Empresas en Argentina una serie de servicios relacionados con el proyecto en actual desarrollo en dicho

país, los cuales han sido calificados como exportación por parte del Servicio Nacional de Aduanas, conforme lo dispuesto en la partida 00.25 de la Sección 0 del Arancel Aduanero. Lo anterior, implica que para tales operaciones se crea la obligación de retorno y liquidación de las divisas obtenidas en pago por tales servicios.

En atención a que le corresponderá a [redacted] en Chile exportar dichos servicios y a [redacted] en Argentina como operador del Contrato pagarlos, solicita la primera se les exima de la obligación de retorno y liquidación de las divisas. Aducen que con ello se evitaría tener que adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal para enviarlas a su sucursal en Buenos Aires, y a su vez ésta se las remese nuevamente con el propósito de dar cumplimiento a dicha obligación.

El señor Díaz, hace notar que una presentación de idénticas características y con base a los mismos argumentos fue realizada en su oportunidad conjuntamente por [redacted] y [redacted], para trabajos que esta última realiza en virtud al mismo Contrato y que también implican operaciones de exportación.

En esa oportunidad el Consejo mediante Acuerdo Nº 174-08-911128 facultó al Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para eximir de la obligación de retorno y liquidación los Informes presentados para tal efecto por Enap, estableciendo que en todo caso, los montos liberados de dicha obligación deben rebajarse de aquellos autorizados a [redacted] para acceder al Mercado Cambiario Formal conforme se señala en el Acuerdo Nº 160-08-910926.

En atención a lo expuesto el Consejo acordó autorizar a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para que haga extensiva la facultad contemplada en Acuerdo Nº 174-08-911128, a las operaciones de exportación de servicios de la partida 00.25 de la Sección 0 del Arancel Aduanero que realice [redacted] a la República Argentina, en virtud al Contrato suscrito con Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. de dicho país, a que se refiere el Acuerdo Nº 160-08-910926.

Los montos que en virtud a lo señalado queden liberados de la obligación de retorno y liquidación, deberán rebajarse de aquellos autorizados a [redacted] para acceder al Mercado Cambiario Formal, conforme se señala en el último Acuerdo citado.

282-04-930415 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas

entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

282-05-930415 - Tesorería General de la República - Informa apertura de subcuenta especial - Trimestre enero-marzo 1993 - Memorándum Nº 17 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que se ha abierto una sub-cuenta especial durante el trimestre enero-marzo de 1993, solicitada por la Tesorería General de la República en Oficio ORD. Nº 105, del 18 de enero de 1993, en conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nº 173-06-911121, modificado por Acuerdo Nº 207-04-920402.

El Consejo tomó conocimiento que durante el trimestre enero a marzo de 1993, se procedió a la apertura de la siguiente sub-cuenta especial solicitada por la Tesorería General de la República:

Sub-cuenta:

35120904-6 Préstamo BIRF 3528 Ministerio de Obras Públicas

282-06-930415 - al Mercado Cambiario Formal para fines que indica - Memorándum Nº 18 de la Gerencia de División Internacional. - Acceso

El Gerente de División Internacional informa que mediante cartas de 8 de septiembre de 1992, 19 de febrero y 24 de marzo de 1993, sociedad chilena perteneciente a Empresa Nacional del Petróleo en un 99,5% y a en un 0,5%, hace presente que en el mes de octubre de 1991 firmó con Bidas S.A.P.I.C. un acuerdo de cesión por el 40% de los derechos que esta última adquirió de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque CNQ-3, denominado "Cerro Manzano", Neuquén, República Argentina. Agre-

gan los interesados, que la obtención de dicho bloque determina un interesante posicionamiento en un área que actualmente está siendo sometida a una intensiva exploración que ha arrojado positivos resultados, y en la que tienen otras participaciones.

La presentación tiene por objeto obtener acceso al Mercado Cambiario Formal para reembolsar a Bidas S.A.P.I.C. a través de su cuenta corriente en New York, la proporción que les corresponde de los gastos incurridos por el Operador durante el año 1992, esto es, US\$ 57.406,20 (40% sobre US\$ 143.515,49). Con respecto a los gastos a incurrir durante los años 1993 y 1994, los desembolsos se producirán en la medida que sean solicitados por el Operador y ascienden a US\$ 2.542.000.- y US\$ 7.478.000.-, respectivamente.

estima que esta inversión tendrá flujos positivos a contar del año 1995.

Los antecedentes aportados por los interesados fueron analizados por Fiscalía, cuyas observaciones fueron satisfactoriamente solucionadas.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento que ha adquirido
de la empresa argentina Bidas S.A.P.I.C. el 40% de los derechos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque CNQ-3, denominado "Cerro Manzano", en la provincia de Neuquén, República Argentina.
2. Eximir a de la obligación de liquidar a moneda corriente
nacional las divisas que hasta por la suma de US\$ 10.077.406,20 adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de cubrir la proporción de los gastos que le corresponden, como consecuencia de su participación en el contrato a que se refiere el punto anterior, según detalle:

US\$ 57.406,20	Gastos incurridos en 1992 por concepto de fotografía aeromagnética, procesos de imágenes satelitales, impuestos y otros.
US\$ 2.542.000.-	Presupuesto 1993.
US\$ 7.478.000.-	Presupuesto 1994.
3. Para formalizar las remesas, que podrán ser efectuadas a la cuenta corriente del Operador, Bidas S.A.P.I.C., en Nueva York, Estados Unidos de América, deberá presentar, en cada oportunidad, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del sector privado".
4. Establecer como condición del presente Acuerdo las siguientes:
 - a) deberá informar periódicamente, a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, acerca de los resultados obtenidos en su participación en el Proyecto, como asimismo dar cuenta de cualquier eventual modificación y de cualquier hecho relevante que pudiere afectar la autorización.

b) En el evento que con motivo de su participación obtenga divisas a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad a las disposiciones del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

5. La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1994.

282-07-930415 - Comisiones de servicio al exterior del señor Pablo Piñera Echenique, señora Ximena Aguilar Madaune, señor Juan Foxley Rioseco y señoras Elena Serrano Pérez y Teresa Cornejo Black.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 14 de fecha 6 de abril de 1993, al Consejero, don Pablo Piñera Echenique, para viajar a Estados Unidos de América, China, Hong-Kong, Francia y Hungría, el 12 de abril de 1993, por 20 días, en visita oficial a China, Hong-Kong y París. A Budapest para asistir a un Seminario sobre Posibilidades de Cooperación Económica entre Hungría y Europa Central con América Latina y El Caribe.
- Autorización Nº 15 de fecha 6 de abril de 1993, al Analista de Cuentas Nacionales, señora Ximena Aguilar Madaune, para viajar a Estados Unidos de América, el 13 de abril de 1993, por 4 días, para asistir a un Seminario en la O.E.A. sobre Cuentas Ambientales y Recursos Naturales para Políticas de Desarrollo.
- Autorización Nº 16 de fecha 8 de abril de 1993, al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a China, el 12 de abril de 1993, por 11 días, por invitación oficial de la República Popular China.
- Autorización Nº 17 de fecha 8 de abril de 1993, a la Asesora de Comunicaciones, señora Elena Serrano Pérez, para viajar a Estados Unidos de América, el 18 de abril de 1993, por 3 días, para asistir a Reuniones con Personal Comunicaciones Federal Reserve y Economistas Banking Committee del Congreso.
- Autorización Nº 18 de fecha 14 de abril de 1993, al Jefe Area Balanza de Pagos Departamento Estudios, señora Teresa Cornejo Black, para viajar a Londres, Inglaterra, el 16 de abril de 1993, por 6 días, para participar en Comité Internacional sobre Estadísticas de Balanza de Pagos organizado por el F.M.I.



282-08-930415 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 365 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:


<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día en que rige</u>
	Compra y venta por comercio invisible financiero	05.04.93	06.04.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	05.04.93	06.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	05.04.93	06.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	05.04.93	06.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	05.04.93	06.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	06.04.93	07.04.93
	Compra por comercio invisible financiero	06.04.93	07.04.93
	Compra por comercio invisible financiero	06.04.93	07.04.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero	06.04.93	07.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	06.04.93	07.04.93
	Compra por comercio invisible financiero	07.04.93	08.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	07.04.93	08.04.93

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día en que rige</u>
	Venta por comercio invisible financiero	07.04.93	08.04.93
	Compra por comercio invisible financiero	08.04.93	12.04.93
	Compra por comercio invisible financiero	08.04.93	12.04.93
	Venta por comercio invisible financiero	08.04.93	12.04.93
	Compras por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero	08.04.93	12.04.93

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (I)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 282-02-930415
Anexo Acuerdo Nº 282-04-930415

mph



1

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 14 de Sesión N° celebrada el


<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>									
<u>V A R I O S</u>													
D-533	Arriendo de Máquinas	US\$ 25.805,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por tres temporadas de una máquina descazadora de damascos (Contrato Nro. 387-N). La cancelación de este Contrato se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pago: <table style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>US\$</td> <td>8.185,00</td> <td>01.11.1993</td> </tr> <tr> <td>US\$</td> <td>8.595,00</td> <td>01.11.1994</td> </tr> <tr> <td>US\$</td> <td>9.025,00</td> <td>01.11.1995</td> </tr> </table> Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura, declaración de importación "sin cobertura y/o declaración de admisión temporal vigente.	US\$	8.185,00	01.11.1993	US\$	8.595,00	01.11.1994	US\$	9.025,00	01.11.1995	- Carta. - Contrato de Arriendo.Nro.387-N. - Factura. - Informe de Importación. - Informe favorable Depto. Precios y Valores.
US\$	8.185,00	01.11.1993											
US\$	8.595,00	01.11.1994											
US\$	9.025,00	01.11.1995											
			<u>FUNDAMENTO</u> El arriendo de las maquinarias fabricadas por Atlas Pacific Engineering Co., que no son comercializadas, permitirán un aumento notable de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta, teniéndose presente el significativo desarrollo del										

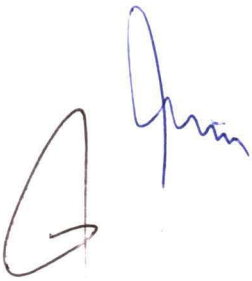
Derecho de ingreso
a Sociedad y compra
de acción.

F.B. 1.832.000,00
(US\$ 55.000,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar el monto de F.B. 1.800.000,00 por derecho de ingreso a la Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication S.C. (S.W.I.F.T.) y de F.B. 32.000,00 por la compra de una acción de la misma Sociedad.

Validez : 19.05.93

- 
- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 165793
 - Carta
 - Factura



DIRECCION DE BIBLIOTECAS, Mantención de Software US\$ 29.110,98
ARCHIVOS Y MUSEOS

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a NOTIS SYSTEMS INC., de U.S.A., el servicio de mantención de software de la Red Nacional de Información Bibliográfica.

Validez : 19.05.93

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 165803 del Banco del Estado de Chile.
- Ord. N° 343 de 31.03.93
- Facturas
- Ord. N° 374/364 de 25.03.93 del Ministro de Hacienda.
- Carpeta RG 4-2284

Gastos de Oficina US\$ 83.848,89
en el exterior
VA-767

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., exentas de la obligación de liquidación, para reembolsar a su Oficina en Connecticut, U.S.A., los gastos de administración incurridos durante el 2do semestre de 1992, según detalle y comprobantes adjuntos.

- Carta
- Comprobante de gastos
- Carpeta VA-767 (última autorización)

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta resolución y comprobante de pago del impuesto correspondiente

Validéz: 15.05.93

FUNDAMENTO

tiene Oficina subsidia-
ria en Connecticut, U.S.A., la cual la mantiene informada sobre los adelantos técnicos en impresión de diarios, apoyo y supervisión de sus importaciones de repuestos, materias primas, equipos y además como corresponsalía de informaciones periodísticas.

Autorizaciones Anteriores

Año 1990 US\$ 70.310,69
Año 1991 US\$ 141.121,30
Año 1992 US\$ 69.042,96 (1er semestre)

